

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta emitida por la Subdirección General de Sistemas de Información para la Salud sobre la necesidad de la contratación del **“LA IMPLANTACION DE LA PLATAFORMA ENARA (EVOLUCIÓN DE ALCOR) Y LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA CORPORATIVA DE USO DE LOS PRODUCTOS: ENARA APR Y ENARA CAL DE LA CONSELLERIA DE SANITAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 28 del mismo texto legal, respecto a la iniciación para la celebración de contratos, el órgano de contratación debe motivar la necesidad del contrato.

la CS viene utilizando las soluciones informáticas ALCOR-grd y ALCOR-cal destinadas al análisis de la casuística, clasificación y agrupación de pacientes para su organización, mediante el uso de sistemas de clasificación de pacientes, como son los GRDs (Grupos Relacionados por el Diagnóstico), que permiten obtener información sobre el número, tipo y comportamiento de una patología particular, así como de la variabilidad y de otros factores que puedan impactar en la gestión individual, por médico, por servicio, por unidad y, en definitiva, de una herramienta que sirve de apoyo a la toma de decisiones gerenciales tanto en los hospitales como a nivel central.

La solución informática contratada actualmente, ALCOR®, no dispone de una versión de producto compatible con las herramientas actuales de la CS, por lo que se requiere la instalación de la nueva solución Enara, evolución de la actualmente instalada, que cumple con los requisitos funcionales y técnicos requeridos, y que es un producto de la plataforma Enara Global Manager®.

Resulta necesaria la adquisición de la licencia de ENARA-APR y ENARA-CAL para atender las necesidades:

- Permitir la validación, clasificación y agrupación de forma consistente y homogénea siguiendo los parámetros establecidos por el sistema de clasificación de grupos relacionados por el diagnóstico.
- Permitir la generación y explotación de los indicadores necesarios para la evaluación de la casuística de los episodios recogidos por los diferentes criterios de medición establecidos en conceptos de calidad y gestión.

El objeto de este contrato es la adquisición de los componentes Enara APR y Enara CAL de la plataforma Enara Global Manager® (evolución del producto ALCOR y sus componentes ALCOR APR y ALCOR CAL). Para ello, se requiere realizar tareas de instalación, migración de datos desde el sistema actual y la formación necesaria para su uso.

Por otra parte, este contrato también tiene por objeto la adquisición de la licencia corporativa (ilimitada) de uso de los productos Enara APR y Enara CAL, así como el servicio de soporte técnico profesional de producto (servicio posventa) referido a éstas, y el suministro de las

actualizaciones que se vayan produciendo durante el periodo de vigencia de dichas licencias, incluyendo la solución resultante de su evolución, en su caso.

Enara APR da cobertura tanto a Servicios Centrales como a los Departamentos de Salud, mientras que Enara CAL da cobertura exclusivamente a Servicios Centrales.

El objeto del contrato contempla dos hitos:

Hito 1. Renovación del producto

Incluye los servicios de instalación Enara APR y ENARA cal, migración de datos, migración RPD OBI y formación.

Hito 2. Adquisición de las licencias

Incluye la adquisición de las Licencias ENARA-APR (26 Hospitales + Servicios Centrales) y las licencias de ENARA-CAL de uso exclusivo para Servicios Centrales. Se incluye para todas ellas los Servicios de mantenimiento y Soporte.

Dentro del objeto también se incluye el suministro de los parches, actualizaciones o nuevas versiones que se vayan produciendo durante el plazo de vigencia de las licencias de uso, así como de la documentación técnica y el manual de usuario.

El objeto del contrato está sujeto a protección de derechos exclusivos de propiedad intelectual e industrial, siendo un supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 de la LCSP

La mercantil **SISTEMAS DE GESTIÓN SANITARIA S.A. (SIGESA)** es propietaria única del software de generación y explotación de indicadores del C.M.B.D. Hospitalario, ENARA-APR y ENARA-CAL, y es única distribuidora del mismo, siendo, por tanto, la única empresa autorizada para su comercialización, implantación, adaptación a las nuevas necesidades, realización del mantenimiento y soporte necesario. Dado que estas prestaciones necesariamente deben ser provistas por SIGESA, el procedimiento de licitación elegido es el de suministro negociado sin publicidad, en virtud del artículo 168 a) 2º, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, atendiendo a que el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado.

La necesidad de este contrato de servicios viene determinada porque la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la consecución de dicho objeto, ni se considera conveniente la ampliación de aquéllos, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP justifica la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se consideran acreditadas la necesidad del contrato y la idoneidad de su objeto, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 28, 116 y 119.2 de la LCSP.

El **Presupuesto Base de Licitación** del expediente asciende a **179.859,52 €** (ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos) sin IVA, más **37.770,50 €** (treinta y siete mil setecientos setenta euros con cincuenta céntimos) correspondientes al 21% de IVA, **217.630,02 €** (doscientos diecisiete mil seiscientos treinta euros con dos céntimos) IVA incluido.

El **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** asciende a **179.859,52 €** (ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos) IVA excluido.

Precio de licitación IVA excluido	Precio de la/s eventuales prórrogas IVA excluido	Modificación 20% contrato
179.859,52 €	0,00 €	0,00 €

Fijar como sistema de adjudicación el **procedimiento negociado sin publicidad**, previsto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombre a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la administración de la Generalitat (DOGV 9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28 l) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Apartado Quinto de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).

RESUELVO

Ordenar la iniciación del expediente administrativo, según la LCSP, al que deberán ser incorporados:

1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que, en su caso, ha de regir el contrato.

2º El certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto por un importe de **217.630,02 €** (doscientos diecisiete mil seiscientos treinta euros con dos céntimos) IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y distribuidos en las anualidades siguientes:

HITO 1: Servicios de instalación Enara APR y Enara CAL, migración de datos, migración RPD OBI y formación

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE IVA INCLUIDO
G01100300GESC000412B29.645.01 Proyecto QI000	2024	16.335,00 €
Totales		16.335,00 €

HITO 2: Licencias ENARA y Servicios de Mantenimiento/Soporte (26 Hospitales + Servicios Centrales)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE IVA INCLUIDO
G01100300GESC000 412B29.629.01 Proyecto QI000	2024	100.647,51€
	2025	100.647,51€
Totales		201.295,02 €

3º El informe razonado del Centro Directivo que promueve el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, regulación no armonizada, y tramitación ordinaria, al amparo de lo establecido en la LCSP, exponiendo las necesidades, características e importe calculado de la misma.

València, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA,
CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS**

(Por Resolución de 1 de noviembre, de la CS, DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).